

ACEPTADA
(Girados)

Ced. o Nit. _____

Ced. o Nit. _____

Ced. o Nit. _____

206624581

No. 01 **LETRA DE CAMBIO** Por \$ 5.000.000

Ciudad: Jerusalén Fecha: 1 de Julio de 2017.

Señor(es) Martha Rojas Romero

Para pagar El 31 de diciembre del año 2017.

Se servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en Jerusalén Cundinamarca.

por esta única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a

la orden de: Adriana Pulecio Rodríguez.

La cantidad de: cinco millones de pesos. (\$ 5.000.000)

Pesos m/l en 1 cuota(s) de \$ 5.000.000 mas intereses durante el plazo del dos Huella

punto cinco (2.5 %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

DIRECCION ACEPTANTES TELEFONO Al portante

Barrio Inmaculada 3132735529

Jerusalén Cundinamarca Heidi Rodriguez

(GIRADOR) 21.013.594

3

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Jerusalén Cundinamarca
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo singular de mínima cuantía.
Demandante: Adriana Pulecio Rodríguez.
Demandada: Marta Lucia Rojas Romero.

Adriana Pulecio Rodríguez (por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra Marta Lucia Rojas Romero, para que se libre a mi favor mandamiento de pago por las sumas que indicare en la parte petitoria de esta demanda, dado los siguientes.

HECHOS

1. La señora Marta Lucia Rojas Romero, mayor de edad, contrajo una obligación de dar, garantizada en una letra de cambio por valor de (\$5.000.000) cinco millones de pesos el día 1 de julio de 2017, el cual es un título claro expreso y exigible y se encuentra vencido desde el 31 de diciembre del 2017 a favor de Adriana Pulecio Rodríguez mayor de edad identificada con la c.c.21.017.594.

PRETENSIONES

1. Que se libre mandamiento de pago en contra de Marta Lucia Rojas Romero identificada con la c.c. 20.662.438 a favor de Adriana Pulecio Rodríguez por la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000), correspondiente a la letra de cambio de fecha 1 de julio de 2017.
2. Que se libre mandamiento de pago en contra de Marta Lucia Rojas Romero por los intereses de mora correspondientes a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera correspondiente desde el 01 de enero del 2018 a la fecha.
3. Que se condene en costas procesales a la demanda.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 422 y s.s. del Código general del proceso, artículos 691 y siguientes del Código de Comercio y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTOS

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, regulado de conforme al Sección Segunda, Título Único Capítulo I del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente Señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación por el domicilio del demandado y por la cuantía.

2

PRUEBAS

Me permito aportar las siguientes:

- 1. Letra de Cambio Original.

ANEXOS


- 1. Lo mencionado en el acápite de pruebas
- 2. Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado a la demanda y para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la secretaria de su Despacho o en la calle 1 No. 1-45 barrio El Salvador del Municipio de Jerusalén Cundinamarca, teléfono celular 3213176667, correo electrónico adriana.pr15@hotmail.com

La demandada recibe notificaciones en el barrio la Inmaculada de ésta ciudad, celular 3132735529 correo electrónico martaluciarojas@hotmail.com.

Del Señor Juez.


ADRIANA PULECIO RODRIGUEZ
 C.C. 21.017.594 de Tocaima.

Escritura De Promiscua
 Poder Judicial Del Poder Público
 JUNTAS PROMISCUAS MUNICIPALES
 DE JERUSALEN - CUNDINAMARCA

PRESENTACION PERSONAL

La presente escrito fue presentado personalmente por
Adriana Pulecio Rodriguez
 identificado (a) C. C. 21.017.594 expedida en
Tocaima y T. F. _____ en C. S. de la
 J. Hay: 06 JUL 2018 hora: _____

, manifestando que la firma que aparece en el presente es suya
 y la firma que acostumbra a usar en todos sus actos
 públicos y privados.

(a) Compareciente: Adriana Pulecio Rodriguez
 (b) Secretario (a): Pulecio

Informe Secretarial

Jerusalén, 17 de julio de 2018. Al Despacho del Señor Juez, con la anterior demanda ejecutiva singular, con la constancia que se allegó copia para el traslado y archivo del Juzgado, igualmente se informa que la misma se entregó en mensaje de datos tal como lo prevé el artículo 89 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria